



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando que la empresa "SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.L.", con CIF n.º: B-16.325.698, y domicilio en c/ Dalmacio García Izcarra n.º: 9 bajo, 16004- Cuenca, se ha puesto en contacto con el Sr. Teniente de Alcalde D. Javier Pérez Castro ofreciendo el servicio de "Asistencia para la comprobación, investigación, y en su caso regularización de la Tasa por ocupación de la vía pública de empresas suministradoras que abonar el 1,5% de sus ingresos brutos, así como cualquier otra que suministre o distribuya agua, luz y gas y revisión y actualización del Impuesto de Actividades Económicas y comunicación a la Autoridad Tributaria competente de los elementos tributarios en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de las empresas suministradoras y distribuidoras de Agua, Gas y Electricidad. En definitiva asistir en la realización de actuaciones o tramitación de expedientes encaminados a la obtención de mayores ingresos".

Visto el contrato menor redactado y remitido por la citada empresa "SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL S.L.", en los siguientes términos:

"CONTRATO MENOR:

PRESTACIÓN SERVICIO TÉCNICO-JURÍDICO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, (CÁDIZ) PARA LA OBTENCIÓN DE NUEVOS INGRESOS REFERIDOS A LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL IAE DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE AGUA, LUZ Y GAS.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grazales actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Asistido del Secretario, que da fe del acto.

DE OTRA PARTE: D. IGNACIO SÁEZ PONTONES, mayor de edad, con NIF ... // ..., actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador de la mercantil SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. S.L, provista de NIF B-16.325.698, y domicilio a efecto de notificaciones en c/ Dalmacio García Izcarra nº9 bajo, 16004- Cuenca.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de SERVICIOS cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Una vez constatado el hecho de que puede existir una bolsa de fraude en el término municipal de Grazales, en cuanto a la recaudación de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Municipal, Tasa 1,5% así como que puedan existir cantidades pendientes de revisar y actualizar relacionadas con el Impuesto de Actividades Económicas de empresas suministradoras de Agua, Luz y Gas, unido a las necesidades económicas del Excmo. Ayuntamiento de Grazales, hacen necesaria la contratación del servicio de asistencia técnica a fin de regularizar este tributo en el término municipal de Grazales debido a la insuficiencia de medios, dificultad y especialización técnica de las tareas a realizar y la imposibilidad de que éstas sean asumidas por personal propio de esta Administración.

Segundo. La adjudicación y formalización de este contrato se acuerda por el Alcaldesa-Presidenta, en virtud de las competencias que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Objeto.

El objeto del presente contrato de prestación del servicio de asistencia técnico-jurídica al Excmo. Ayuntamiento de Grazales, lo constituyen todas aquellas actividades de asesoramiento encaminadas a la regularización de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Municipal Tasa 1,5%, así como todas aquellas actividades de asesoramiento encaminadas a la regularización de las cantidades pendientes de revisar y actualizar, referidas al Impuesto de Actividades Económicas y las empresas suministradoras de Agua, Luz y Gas en el término municipal de Grazales incluyendo aquellos trabajos de revisión y gestión tributaria conducentes a la consecución de la

Código Seguro De Verificación:	LVQ2H06S0pvPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	09/12/2020 13:38:11
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	09/12/2020 13:16:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LVQ2H06S0pvPgTTg19dPbg==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

recuperación de las cantidades pendientes, bajo la dirección de éste y quedando prohibida la realización de cualquier actuación que implique ejercicio de autoridad.

De esta forma, referidas actuaciones quedan concretadas en las siguientes actuaciones

- Asistencia para la comprobación, investigación, y en su caso regularización de la Tasa por ocupación de la vía pública de empresas suministradoras que abonan el 1,5% de sus ingresos brutos, así como cualquier otra que suministre o distribuya agua, luz y gas.

- Revisión y actualización del Impuesto de Actividades Económicas y comunicación a la Autoridad Tributaria competente de los elementos tributarios en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de las empresas suministradoras y distribuidoras de Agua, Gas y Electricidad.

En definitiva, y bajo la solicitud expresa por parte del Ayuntamiento, y siempre bajo su dirección, asistir en la realización de actuaciones o tramitación de expedientes encaminados a la obtención de mayores ingresos referidos en este contrato por parte del Ayuntamiento, quedando expresamente excluidas todas aquellas actuaciones que revistan carácter de autoridad y/o sean de carácter reservado y competencia exclusiva del personal funcionario municipal conforme a la legislación vigente.

Segunda.- Precio

El precio será del Treinta por ciento (30 %) (más el IVA correspondiente), del importe efectivamente ingresado por el Ayuntamiento como consecuencia directa de la liquidación emitida por el Ayuntamiento una vez concluido el expediente de revisión tributaria y siempre referidos a los nuevos y mayores ingresos obtenidos por parte del Ayuntamiento sobre el padrón cobratorio actual de la Tasa en cuestión, y con la limitación del importe máximo de 15.000,00 € + IVA correspondiente, fijados en la LCSP.

Tercera.- Duración.

El plazo de duración del contrato es de UN (1) AÑO, contados desde el día siguiente al de su firma. Plazo que se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 29.8 LCSP.

Cuarta.- Normativa aplicable

Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en tanto continúe vigente, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Confidencialidad.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado".

Considerando que el objeto social de la empresa es "La realización de estudios, informes y asistencias técnica de carácter tributario, catastral, informático y jurídico relacionados con la gestión de los tributos y otros ingresos de derecho publico, así como la asistencia para la realización de los planes anuales de la inspección".

Considerando que la modalidad de Contrato Menor que viene regulada en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose lo siguiente (Art. 118 modificado por Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales – BOE n.º: 31 de 05.02.2020 – DF 1ª):

"Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Código Seguro De Verificación:	LVQ2H06S0pvPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	09/12/2020 13:38:11
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	09/12/2020 13:16:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LVQ2H06S0pvPgTTg19dPbg==		





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.»

Art. 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.

Y considerando la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 920.226.04 “Gastos Asistencia Técnica y urbanística” del presupuesto municipal 2.020.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación del contrato menor de servicios, denominado “SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA OBTENCIÓN DE NUEVOS INGRESOS REFERIDOS A LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y LA ACTUALIZACIÓN DEL IAE DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE AGUA, LUZ Y GAS” a la empresa “SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.S.L”, con CIF n.º: B-16.325.698, y domicilio en c/ Dalmacio García Izcarra n.º: 9 bajo, 16004- Cuenca, por el plazo de duración de un año a contar desde la aceptación de la adjudicación del contrato menor y por el precio del 30%, más el IVA correspondiente, respecto a los mayores ingresos obtenidos, con respecto a los ingresos actuales, y con la limitación establecida en el art. 118 LCSP.
- **SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 920.226.04 “Gastos Asistencia Técnica y urbanística” del presupuesto municipal 2.020.
- **TERCERO.-** Dar publicidad en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
- **CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	LVQ2H06S0pvPgTTg19dPbg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Taracena Barranco	Firmado	09/12/2020 13:38:11	
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	09/12/2020 13:16:10	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/LVQ2H06S0pvPgTTg19dPbg==			